DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapere ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

paraguay

NOTA DNCP/DNC N° 10730/2018

Asunción, 31 de mayo de 2018

Señora
Lic. Teresa E. de Gwynn
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
PRESENTE:

REF.: ID 348270 "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA SEDE CENTRAL DEL SENAVE" – ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien se constata que los montos adjudicados se encuentran dentro del rango referencial, indicamos a la Convocante, que en el informe de evaluación adjunto, no se observa que el comité se haya expedido sobre el análisis de precios de conformidad a lo dispuesto en la carta de invitación.-

2. En la Carta de Invitación –Anexo 3 "Forma o Condiciones de Pago", observamos cuanto sigue: *"El precio mensual del alquiler será abonado por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente por parte del Locador"*. Sin embargo, en el Anexo 4 –Proforma de Contrato- cláusula 4ta, se ha indicado: "*El precio de las expensas se fijan en la suma (mensual)… pagaderos por mes vencido entre el primero y el diez de cada mes*. Al respecto, consultamos a la Convocante, como han determinado el monto a ser abonado en el presente periodo?.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML